# CONTRATACIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE AUTOBUSES Y VEHÍCULOS AUXILIARES DE LA SOCIEDAD PÚBLICA EUSKO TRENBIDEAK-FERROCARRILES VASCOS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL

Número expediente P10034603

Pliego de Prescripciones Técnicas

euskotren

Febrero 2025

# ÍNDICE


1 OBJETO ..... 2
2 ANTECEDENTES ..... 2
3 GENERALIDADES SOBRE EL CONTRATO ..... 2
4 CONFIDENCIALIDAD ..... 3
5 LEGISLACIÓN APLICABLE ..... 3
6 VEHÍCULOS ASEGURADOS ..... 3
7 RIESGOS CUBIERTOS ..... 4
8 GARANTÍAS MÍNIMAS DE APLICACIÓN ..... 5
9 DESCRIPCION DE LAS GARANTÍAS ..... 5
10 ERRORES ADMINISTRATIVOS ..... 7
11 ÁMBITO GEOGRÁFICO ..... 8
12 OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ..... 8
13 DURACIÓN DEL CONTRATO ..... 9
14 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ..... 9
15 PLAZO DE EJECUCIÓN ..... 10
16 ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS ..... 10
17 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ..... 10
18 PROTECCION DE DATOS ..... 10
19 RELACION DE ANEXOS ..... 10

# P10034603
# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

## 1 OBJETO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la suscripción por parte de la EUSKOTREN, como tomador del seguro, de una póliza que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor pertenecientes a Euskotren, los cuales se relacionan en el Anexo, todo ello con arreglo a las condiciones que figuran en este pliego que tendrá carácter contractual.

Este contrato, deberá de cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, medio ambiente, e igualdad de género, a la vez que tratará de fomentar el uso del euskera, aplicando la política de Normalización Lingüística de Euskotren.

## 2 ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio de 2024 el Órgano de Contratación de Euskotren resolvió adjudicar el concurso para el "Servicio de asesoramiento profesional, y asesoramiento preparatorio para la formalización de los contratos de seguros que se suscriban a partir de 2025 y la posterior gestión y mediación en operaciones de seguro, en cualquiera de las fases (análisis, diagnostico, adjudicación y seguimiento), así como la posterior asistencia en la gestión del contrato de seguro que se suscriba, con asistencia al tomador, personas aseguradas y personas beneficiarias de las pólizas de seguros suscritas por Euskotren", a favor de la correduría "Marsh, S.A. Mediadores de Seguros".

En base a ello la administración del presente contrato se llevará a cabo por cuenta de la correduría, incluidos todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador al Asegurador a través de la Correduría, así como las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o los riesgos cubiertos. En estos últimos casos, la notificación cursada al Corredor vincula al Asegurador desde ese momento.

## 3 GENERALIDADES SOBRE EL CONTRATO

El presente contrato se dirige a empresas que deben ser entidades aseguradoras (compañías de seguros) y estar inscritas en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa.

El presente contrato tiene carácter privado.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato, el Pliego de Condiciones Generales y su carátula y el presente Pliego de Prescripciones

Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

## 4 CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en la ejecución del contrato de seguro, de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Condiciones Generales que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos vigentes previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

## 5 LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato se regirá:

- Por las cláusulas contenidas en este pliego las establecidas en el pliego de condiciones generales y su carátula.
- Por el Real Decreto Ley 3/2020, de medidas urgentes por el que se incorpora el ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Por la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público en lo que de aplicación y disposiciones complementarias.
- Por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; y el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, en lo no derogado por la Ley 20/2015.
- Por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Por la Ley 26/2006, de 17 de julio de Mediación en Seguros y Reaseguros Privados.
- Por el R.D 1507/2008 que aprueba el reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la Circulación de vehículos a Motor.
- Por el R.D 1575/1989, de 22 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros.
- Por la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Por el RD 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del Sector Ferroviario.
- Finalmente, por cualquier otra disposición que regule los servicios de los Contratos de Seguro Privado, la contratación del Sector Público que sea aplicable a la Comunidad Autónoma de Euskadi y la regulación del Sector de Transportes en la que opera Eusko - Trenbideak Ferrocarriles Vascos.

## 6 VEHÍCULOS ASEGURADOS

Se entienden asegurados todos los vehículos que formen parte de la flota de EUSKOTREN.

La composición de la flota de EUSKOTREN en la actualidad es la siguiente:

| Tipo | Nº vehículos |
|---|---|
| Autobuses | 76 |
| Vehículos auxiliares | 12 |
| TOTAL | 88 |

Al final del pliego en el Anexo se adjunta relación de los vehículos de la flota, con mención expresa del tipo de vehículo y número de plazas.

No obstante, se hace constar expresamente, que esta relación podrá sufrir modificaciones por las altas y bajas que pueden producirse.

## 7 RIESGOS CUBIERTOS

El contrato de seguro ha de permitir la cobertura de la totalidad de los vehículos automóviles propiedad de EUSKOTREN como también de aquellos otros de que disponga eventualmente en régimen de cesión y quiera asegurar. Asimismo, se cubrirá cualquier siniestro derivado de cualquier vehículo no declarado por error administrativo, mediante el pago de la prima que le hubiera correspondido.

A todos los efectos los vehículos de EUSKOTREN tendrían la consideración de terceros entre sí. Quedan excluidos los percances ocurridos dentro de los recintos de EUSKOTREN.

No se considerará a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados de EUSKOTREN o personas autorizadas por el mismo para la conducción de los vehículos de la flota, si bien el permiso de conducción debe ser en todo caso idóneo respecto del vehículo manejado en cada momento.

Se entenderán por:

1.- Vehículo a motor: cualquier vehículo idóneo para circular por la superficie terrestre e impulsado a motor, incluidos los ciclomotores, vehículos especiales, remolques y semirremolques, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa.

2.- Conductor: la persona que, legalmente habilitada para ello y con autorización del asegurado o propietario del vehículo asegurado, conduzca el mismo en el momento del siniestro.

3.- Hecho de la circulación: el derivado del riesgo creado por la conducción de vehículos a motor, tanto en garajes y aparcamientos, como por vías o terrenos públicos y privados aptos para la circulación, urbanos o interurbanos, así como por vías o terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común.

4.- Propietario: la persona física o jurídica a cuyo nombre figure el vehículo en el registro público que corresponda.

# 8 GARANTÍAS MÍNIMAS DE APLICACIÓN

Dependiendo de los tipos de vehículos, se incluirá en la contratación las coberturas mencionadas a continuación.

AUTOBUSES

- Responsabilidad civil de suscripción obligatoria en los términos establecidos en la Ley sobre Responsabilidad civil y Seguro de Circulación de vehículos a motor.
- Responsabilidad civil de suscripción voluntaria (50.0000.000 €)
- Defensa y Reclamación de Daños
- Seguro Obligatorio de viajeros
- Incendio en circulación
- Remolcaje (600€)

VEHICULOS AUXILIARES

- Responsabilidad civil de suscripción obligatoria en los términos establecidos en la Ley sobre Responsabilidad civil y Seguro de Circulación de vehículos a motor.
- Responsabilidad civil de suscripción voluntaria (50.0000.000 €)
- Defensa y Reclamación de Daños
- Seguro de Accidentes para el conductor
- Daños Propios con una franquicia máxima de 300 € (exclusivamente para los vehículos de menos de tres años de antigüedad)
- Rotura de Lunas
- Robo
- Asistencia en Viaje

# 9 DESCRIPCION DE LAS GARANTÍAS

Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (SOV)

La Póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes (Ley 21/2007, aprobando la V Directiva Europea de Autos) la obligación indemnizatoria derivada de los hechos de la circulación en los que intervengan los vehículos asegurados, cuando el asegurado sea civilmente responsable a tenor de lo dispuesto en el RD Ley 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor y en su Reglamento aprobado por RD 1507/2008, de 12 de Septiembre.

Responsabilidad civil de suscripción voluntaria (SVA)

Por esta modalidad se garantiza, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, el pago de las indemnizaciones a las que , en virtud de lo dispuesto en los artículos 1902 y concordantes del Código Civil y 109 y concordantes del Código Penal, sean condenados a satisfacer el asegurado o conductor autorizado y legalmente habilitado a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños a terceros con motivo de la circulación de los vehículos especificados en la póliza, cuando dichas indemnizaciones excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Esta garantía cubrirá, asimismo, las indemnizaciones en supuestos singulares de daños a terceros no cubiertos por el SOV y que se encuentre recogidos en la correspondiente póliza.

### Seguro Obligatorio de Viajeros

De acuerdo con la Ley 50/1.980 de octubre y RD 1.575/89 de 22 de diciembre de 1989 con las actualizaciones y revisiones de acuerdo en cada momento con la legislación en vigor.

### Protección Jurídica

Por esta cobertura el asegurador se obliga dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, y a prestarle los siguientes servicios:

- Defensa Jurídica
- Constitución de fianzas para responsabilidades civiles y penales.
- Reclamación de daños
- Cobertura 100% de los gastos

### Seguro de Accidentes para el Conductor

Se garantiza el cobro de indemnizaciones establecidas en la Póliza por parte del conductor (o sus beneficiarios) en caso de accidente de circulación en el que se halle involucrado el vehículo asegurado cuando el conductor sufra las siguientes contingencias:

a) Fallecimiento: en caso de fallecimiento del conductor se garantiza el pago del capital asegurado a los beneficiarios de este, entendiendo por tales, por orden de preferencia, cónyuges e hijos, padre y madre, o supervivientes de ambos, hermanos y en su defecto los herederos legales.

b) Invalidez Absoluta: límite considerando como tal la situación física irreversible provocada por accidente determinante de la total ineptitud del asegurado, para el desempeño de cualquier tipo de profesión u oficio.

c) Invalidez Permanente Parcial: según baremo, pérdida anatómica o impotencia funcional permanente de miembros u órganos a consecuencia de accidente de circulación. Se aplicará sobre la suma asegurada el porcentaje establecido en el baremo.

d) Asistencia Sanitaria ilimitada durante 365 días en centros en centros concertados, en libre elección la indemnización quedará limitada a un máximo de 3.000 € por siniestro.

### Seguro de Rotura de Lunas y Cristales

Se cubre la reparación o, en su caso, la indemnización por la rotura de las lunas (parabrisas, luneta trasera y lunas laterales) del vehículo asegurado, debida a una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

Se exceptúan de esta garantía los faros, pilotos, intermitentes, espejos y vidrios.

### Daños Propios (Vehículos Auxiliares de menos de tres años de antigüedad)

Daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del Asegurado, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o durante su transporte.

Robo

Por esta garantía se indemnizará al asegurado en caso de sustracción ilegitima del vehículo asegurado por parte de terceros.

Incendio (Autobuses)

Cubre los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado (autobuses) como consecuencia de incendio, explosión y caída de rayo, siempre que estas circunstancias se den mientras el vehículo está circulando.

Remolcaje (Autobuses)

Se cubre la prestación de remolcaje (no rescate) para los autobuses hasta el límite de 600€, cuando durante un desplazamiento se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo por avería mecánica, accidente de circulación, sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.

Asistencia en Viaje (Vehículos Auxiliares)

Se garantiza la asistencia a los vehículos auxiliares asegurados, así como a las personas transportadas en los mismos de manera gratuita durante un viaje por España o por el extranjero y todas las garantías desde el km 0.

Garantías relativas al conductor y ocupantes

Como mínimo:

- Servicio en caso de inmovilización por avería o accidente.
- Servicio en caso de robo del vehículo
- Transporte o repatriación de los ocupantes
- Transporte de conductor autorizado para recoger el vehículo asegurado

Garantías relativas al vehículo asegurado

Como mínimo:

- Reparación en carretera
- Remolque del vehículo en caso de accidente o avería
- Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel
- Cambio de ruedas

## 10 ERRORES ADMINISTRATIVOS

En el caso de error administrativo o de cualquier índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, la aseguradora asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en el supuesto de haber existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento.

## 11 ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las garantías de este contrato se extienden a todo el territorio nacional y aquellos países incluidos en el certificado Internacional de Seguros.

## 12 OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a la entidad aseguradora:

A) Emitir una carta de garantía provisional con fecha 08/06/2025 en la cual se acepten las condiciones establecidas en este pliego. En este sentido la compañía ha de facilitar la documentación y el registro de las pólizas en los registros oficiales correspondientes que justifiquen su aseguramiento, que permita la circulación de todos los vehículos que se deban incorporar al ámbito de la cobertura con efecto 08/06/2025 según la relación definitiva que ha de facilitar EUSKOTREN.

B) Emitir una póliza de seguro para cada uno de los vehículos asegurados. Además, por cada vehículo se ha de facilitar la siguiente documentación:

1. Recibo o certificado de garantías.

2. Impresos de declaración de siniestros según la declaración amistosa de accidente.

C) Tramitar las altas de nuevos vehículos, el mismo día en que se soliciten con toda la documentación que permita la circulación. En este sentido las nuevas altas se deberán ajustar a las condiciones y tarifas fijadas para el resto de la flota, de manera que se habrán de unificar sus vencimientos a las 24 horas del día 7 de junio de la anualidad correspondiente.

Estos vehículos se renovarán automáticamente desde el día de inicio de la fecha inicial de la nueva póliza.

D) Deber de información de la aseguradora:

Con carácter mensual la aseguradora informará a través del corredor de la póliza de la siniestralidad del contrato con al menos la siguiente información de cada siniestro:

- Fecha de ocurrencia.

- Situación del siniestro.

- Causa.

- Garantías afectadas.

- Consecuencias económicas: pagos, Reservas y Recobros.

E) Facturación General: En el mes de junio 2025 la entidad aseguradora ha de facturar el 50% del importe de los seguros de todos y cada uno de los vehículos que hayan de ser cubiertos desde las 0:00 horas del 8 de junio del año 2025. Las altas y bajas que se produzcan a lo largo de la anualidad tomarán efecto, sin perjuicio de la cláusula de error administrativo, el mismo día que se solicitan y sus recibos se regularizarán con carácter mensual, coincidiendo con los recibos de la facturación general.

F) Prima adquirida.

Se define la prima adquirida como la prima correspondiente a los vehículos efectivamente de alta en cada anualidad.

El abono de las primas será realizado en dos pagos, dentro de los veinte primeros días de los meses de junio y diciembre, correspondiendo cada uno de ellos a su respectivo semestre.

G) Regularización de altas y bajas

Se llevará cabo en el momento que ocurra y su regularización de recibos/extornos, una vez al mes.

Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

ALTAS: La prima de los vehículos que se incorporen con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza se prorratearán por el periodo que comprende desde las 00:00 de la fecha de alta en el seguro hasta las 24:00 horas del día que finalice el vencimiento de la póliza.

BAJAS: Los extornos correspondientes a los vehículos por baja en la Dirección General de Tráfico o venta de estos, así como la perdida de la titularidad de los vehículos por el cese de las concesiones a las que estuvieran adscritos, será igual a la prima no consumida y se calculará prorrateando la prima por la parte no consumida desde las 00:00 horas de su fecha de baja, hasta la fecha de vencimiento más próximo. Asimismo, en caso de renovación de la póliza, la prima corresponderá a la prima de la anualidad anterior, regularizada con las altas y bajas habidas en el ejercicio anterior.

Se deberá facilitar prima individualizada por cada tipo de vehículo.

## 13 DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe por un periodo de dos años y la posibilidad de una prórroga, si media acuerdo entre las partes.

## 14 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación establecido para estos servicios para los dos años es de 1.200.000,00 €, incluidos todos los gastos inherentes a la contratación.

En fase de licitación previa Euskotren adjudico los “Servicios de mediación, asistencia técnica y asesoramiento en la contratación de los seguros privados” correspondientes a las pólizas objeto del presente concurso a la Correduría “MARSH, S.A. Mediadores de Seguros” con CIF A81332322, con un porcentaje a aplicar sobre la primera neta del 6 %, haciéndose efectiva la misma a favor de la correduría por parte de las compañías aseguradoras que resulten adjudicatarias de cada lote.

Si como base para el cálculo de la prima se hubieran adoptado magnitudes susceptibles de variación (nº de vehículos asegurados ...) en las renovaciones de la póliza para la siguiente anualidad, y en su caso para la prórroga, únicamente se admitirán las variaciones de prima que sean consecuencia directa de la modificación de las citadas magnitudes , de forma que se mantendrán los mismos precios unitarios. Dichos incrementos no superaran en ningún caso el 20% del contrato de la anualidad inmediatamente anterior.

No habrá revisión de los precios adjudicados durante la vigencia del contrato.

Las facturaras se abonarán en un plazo máximo de 30 días.

## 15 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato serán dos años.

Además, se contempla una posible prorroga de un año de duración máximo. La prórroga será de mutuo acuerdo y acordada por el Órgano de Contratación de Euskotren.

## 16 ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS

A continuación, se describe la estructura y el orden de incorporación de los sobres que deberán seguir las ofertas de las empresas licitadoras, tal y como se estructura en la aplicación del PERFIL DEL CONTRATANTE DE EUSKADI a través de la cual se presentarán las mismas (IMPORTANTE: ATENCIÓN EN EL ORDEN DE INTRODUCCIÓN DE LOS SOBRES):

SOBRE DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Documentación administrativa requerida en el Pliego de Condiciones Generales, y su Carátula.

SOBRE DE FÓRMULAS

Propuesta criterios de valoración mediante fórmulas, que incluirá el siguiente documento:

- Anexo “Modelo de Proposición Criterios evaluables mediante Fórmulas.

## 17 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de ponderación de las ofertas presentadas para la ejecución del contrato serán los definidos en la Carátula del Pliego de Condiciones Generales.

## 18 PROTECCION DE DATOS

La ejecución del contrato en lo que a protección de datos se refiere se estará a lo indicado el Pliegos de Condiciones Generales.

## 19 RELACION DE ANEXOS

Los siguientes documentos acompañan y forman parte del presente pliego:

- Anexo 01 Relación de vehículos
- Anexo 02 Modelo de proposición de criterios evaluables mediante fórmula o porcentaje